

SUMILLA: SOLICITO EL RECÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL DEL 30% POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN MI PENSIÓN DE CESANTÍA Y MÁS LOS CÁLCULOS DE DEVENGADOS POR DICHO CONCEPTO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO.

ANGELINO VILCANQUI HUARAHUARA, con DNI N° 01203301, con domicilio en la comunidad San Juan de Aracachi, distrito de Kelluyo, provincia Chucuito y departamento de Puno y con domicilio procesal en jirón Cajamarca N° 111 de la ciudad de Ilave; a Ud. con atención expongo lo siguiente:

Señor Director
Provincia de Arequipa
ABOGADO
ICAP N° 2363

Que, al amparo del literal 20), del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 117° de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, recurro a su despacho a fin de peticionar lo siguiente:

I. PETITORIO:

MEDIANTE EL PRESENTE RECURRO A SU DESPACHO A EFECTOS DE SOLICITAR QUE MEDIANTE UN ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO Y FIRME RESUELVA LO SIGUIENTE:

- 1.- SE REALICE EL RECÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL DEL 30% POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN SOBRE LA BASE DE MI REMUNERACIÓN TOTAL ÍNTEGRA EN REEMPLAZO DEL PAGO QUE SE ME VIENE EFECTUANDO SOBRE LA REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE CONFORME APARECE EN MI BOLETA DE PAGOS. RECÁLCULO QUE DEBE REALIZARSE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 48 DE LA LEY DEL PROFESORADO.
- 2.- CALCULAR LOS MONTOS DEVENGADOS DEJADOS DE PERCIBIR POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL 30% POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DESDE LA FECHA DE CESE, ESTO ES DESDE PRIMERO DE AGOSTO DEL 2001 HASTA LA FECHA CON LA SOLA DEDUCCIÓN DE LO PAGADO PERO CALCULADO ERRONEAMENTE EN BASE A MI REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE; petición que formulo en base a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos siguientes que paso a detallar:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DEL PETITORIO:

PRIMERO.- Que, el recurrente soy DOCENTE CESANTE del ámbito de la UGEL El Collao del sector Educación, mediante Resolución Directoral N° 7612-DREP, de fecha 19 de octubre del 2001. Cesé bajo el régimen laboral de la Ley del Profesorado, Ley N° 24029, y su modificatoria Ley N° 25212, y su reglamento DS. N° 90-ED, y conforme ella estoy comprendido dentro de los beneficios del 30% por preparación de clases y evaluación que disponía la citada ley; así como me encuentro sujeto en el régimen pensionario Decreto Ley N° 20530.

SEGUNDO.- Ahora en mi condición de docente cesante, desde el mes de agosto del 2001 hasta la fecha en mi pensión de CESANTÍA VENGO PERCIBIENDO LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL DEL 30% POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME APARECE EN MIS BOLETAS DE PAGO, PERO CALCULADOS INDEBIDA E ILEGALMENTE SOBRE MI REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE Y NO SOBRE LA "REMUNERACIÓN TOTAL ÍNTEGRA", conforme ordenaba el Art. 48° de la Ley del Profesorado, que corresponde por PREPARACIÓN DE CLASE. POR LO QUE, EN EFECTO, AMERITA UN NUEVO CÁLCULO POR DICHO CONCEPTO EN BASE A MI REMUNERACIÓN TOTAL ÍNTEGRA EN MI PENSIÓN DE CESANTÍA.

TERCERO.- La bonificación especial mensual del 30% por preparación de clases y evaluación que disponía en el Art. 48° de la Ley del Profesorado y su modificatoria, debe tenerse en cuenta que dicha BONIFICACIÓN ES DE NATURALEZA PENSIONABLE. Por lo tanto, no existe norma que pueda restringir su cumplimiento en mi pensión de cesantía. Es más, cualquier actuación contraria a ella vulneraría el principio constitucional de la irrenunciabilidad de los derechos labores adquiridos.

CUARTO.- Finalmente, también es menester realizarse los cálculos de los montos devengados dejados de percibir la bonificación especial mensual del 30% por preparación de clases y evaluación desde el mes de agosto del año 2001, fecha de cese hasta la fecha con la sola deducción de los montos ya pagados por dicho concepto pero calculados erróneamente sobre la base de la remuneración permanente.

QUINTO.- Por los considerandos expuestos en líneas que anteceden, una vez más, recorro por ante su Despacho a efectos de que vuestra autoridad

disponga a quien corresponda el recálculo de dicha bonificación especial como lo tengo peticionado y más los montos devengados dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la actualidad.

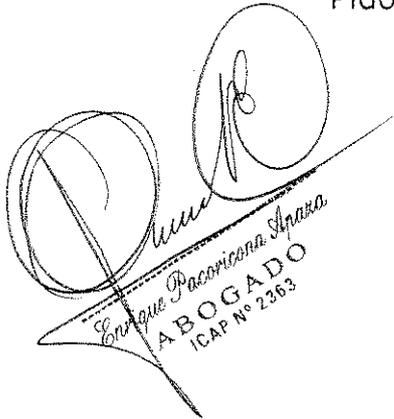
MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.- Copia simple del DNI del recurrente.
- 2.- Copia simple de la Resolución Directoral de cese.
- 3.- Copia simple de la Resolución Directoral N° 001353-2016-DUGELEC.
- 4.- Boleta de pago del mes de setiembre del 2001
- 5.- Copia simple de la Sentencia N° 095-2018-CA.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud., acceder conforme peticiono.

Ilave, 14 febrero del año 2024.



Señor que Paconicena Anaya
ABOGADO
ICAP N° 2263

